



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

058

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 ENE. 2021

VISTO: El INFORME N° 56-2020/GOB.REG.PIURA-100043, de fecha 03 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la vigente Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece en su artículo 20, primer párrafo, que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, las atribuciones del Gobernador Regional se encuentran establecidas en el artículo 21, en cuyo literal w) señala que: "Las demás que le señale la Ley"¹.

Que, la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", establece lo siguiente: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. (...) 14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

¹ Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 junio 2007.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

058

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 ENE. 2021

(SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece en su artículo 38, numeral 38.1, que: "38.1 La estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estará sustentada en los siguientes procesos: a. Estimación del Riesgo; b. Prevención del Riesgo; c. Reducción del Riesgo; d. Preparación; e. Respuesta; f. Rehabilitación; g. Reconstrucción". Además, en relación a los planes específicos por proceso, el citado Reglamento establece en su artículo 39 lo siguiente: "39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b. Planes de preparación; c. Planes de operaciones de emergencia; d. Planes de educación comunitaria; e. Planes de rehabilitación; f. Planes de contingencia. 39.2 La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación.";

Que, mediante Informe N° 56-2020/GOB.ERG.PIURA-100043, de fecha 03 de septiembre de 2020, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional comunica su propuesta de formular y/o actualizar los planes respectivos para los Procesos de Gestión de Riesgos de Desastres de los Gobiernos Regionales, entre otros, los siguientes planes: a. Actualización de Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres (Existe un Plan Regional aprobado recién hasta el 2022); b. Planes de preparación; c. Planes de operaciones de emergencia; d. Actualización de Planes de educación comunitaria; e. Planes de rehabilitación; y f. Planes de contingencia. (Sismo y Tsunami, FEN, Sequias, Bajas Temperaturas, Incendios Forestales). En ese sentido, señala que para la elaboración de los Planes, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres deberá conformar un Equipo Técnico que será responsable de elaborar los Planes, debiendo considerar dentro de su formulación la coordinación y articulación entre los diferentes actores de los respectivos niveles nacionales y subnacionales de gobierno, debiendo involucrar y convocar además de los Gerentes y Directores del Gobierno Regional Piura a profesionales y técnicos de entidades científicas y universidades, colegios profesionales, especialistas e integrantes de la sociedad civil y/o sector privado de acuerdo al inciso 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664. Asimismo, recomienda que el Equipo Técnico esté conformado por un responsable técnico de los miembros del Grupo de Trabajo, así como de los miembros de organismos técnicos de asesoramiento, siguientes: Gerente General Regional, Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura; Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerente Regional de Desarrollo Social, Director Regional de Agricultura Piura, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura, Director Regional de Salud Piura, Director Regional de Educación Piura, Director de SENAMHI – Piura, IGP, INGEMMET, IMARPE, Gerente General del PECHP, Gerente General del PEIHAP, Colegio de Ingenieros (Piura), Universidad de Piura y Universidad Nacional de Piura;

Que, los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres constituyen espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, por lo que al ser necesario formular y/o actualizar los planes respectivos para los Procesos de Gestión de Riesgos de Desastres del Gobierno Regional Piura a que se refiere el artículo 39, numeral 39.1, del Reglamento de la Ley N° 29664 resulta procedente disponer la conformación de un Equipo Técnico que esté a cargo de realizar dichas actividades;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

058

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 ENE. 2021

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; y conforme a los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO a cargo de la formulación del **PLAN DE REHABILITACIÓN REGIONAL - PPR**, instrumento técnico operativo del nivel regional de gobierno, que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD desarrollan de acuerdo a sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastres. El **EQUIPO TÉCNICO** está integrado por un/una representante profesional o técnico de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres Regional – GTGRD, organismos técnicos de asesoramiento, universidades y colegio profesional, que a continuación se mencionan:

- a) Gerente General Regional;
- b) Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional;
- c) Jefe de la Oficina Regional de Administración;
- d) Gerente Regional de Infraestructura;
- e) Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- f) Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
- g) Gerente Regional de Desarrollo Social;
- h) Dirección Regional de Agricultura Piura;
- i) Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura;
- j) Director Regional de Salud Piura;
- k) Director Regional de Educación Piura;
- l) Director del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI Piura;
- m) Un representante del Instituto Geofísico del Perú – IGP;
- n) Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;
- o) Instituto del Mar del Perú – IMARPE;
- p) Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0587 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 ENE. 2021

- q) Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;
- r) Colegio de Ingenieros del Perú (sede Piura);
- s) Universidad de Piura;
- t) Universidad Nacional de Piura.

Los titulares de las unidades de organización y gerencias de los proyectos especiales del Gobierno Regional Piura, organismos técnicos de asesoramiento, universidades y colegio profesional señalados en el artículo primero de la presente Resolución acreditan a sus respectivos representantes, titular y alterno/a, mediante comunicación escrita dirigida a la Gobernación Regional, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

El Equipo Técnico se instala dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

En un plazo no mayor de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Equipo Técnico elabora el Plan de Trabajo para la formulación del Plan de Rehabilitación Regional - PPR, el cual debe incluir los objetivos, acciones, responsabilidades, plazos y cronograma precisando la fecha de presentación del texto del Plan de Rehabilitación Regional - PPR para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Gerencia General Regional como unidad de organización a cargo de liderar el Equipo Técnico conformado en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico señalados en el Artículo Primero en el modo y forma de Ley. Asimismo, comunicar la presente al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVAÑO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL